



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo 02 de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se prescinde del AVISO y se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2019-00137-00
RADICACIÓN FGN:	167482 E.D Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFFECTADA:	DELFINA FLÓREZ DE VERA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.784.914 .
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 272-41297 según Oficina de Instrumentos Públicos Predio Urbano "Un Lote" y según la Fiscalía ubicado en la Calle 2 No. 3 - 19 Barrio Juan XXIII del municipio Pamplona, departamento Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, a la señora: **DELFINA FLÓREZ DE VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.784.914 de Bucaramanga², por lo que se prescindirá de fijar **AVISO** en el lugar donde se encuentra el bien, continuando con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades que regula el inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con los certificados de registro correspondientes, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto del bien Inmueble identificado con **Folio de Matrícula No. 272-41297** ubicado en la Calle 2 No. 3 - 19 Barrio Juan XXIII del Municipio Pamplona, Departamento Norte de Santander, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
JUEZ.

¹ Auto de agosto 14 de 2019 Cuaderno Original del Juzgado Número 1 - Folio 3

² C.O del Juzgado No. 1, notificándola personalmente al correo electrónico: beti-florez1@hotmail.com.